

**INFORME SOBRE LA PRESTACIÓN
CANARIA DE INSERCIÓN (P.C.I.)**

2012

**RED CANARIA EN DEFENSA DEL SISTEMA PÚBLICO DE
SERVICIOS SOCIALES
(REDESSCAN)**

1	INTRODUCCIÓN	3
2	METODOLOGIA EMPLEADA.....	4
2.1	Características de la muestra y el universo	4
2.2	Procedimientos	5
2.3	Instrumentos de recogida de los datos. El cuestionario	5
2.4	Análisis de los datos	5
3	PRESUPUESTOS DEDICADOS AL FOMENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL	6
4	REFERENCIAS A LA LEY Y EL DECRETO DE LA PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN ...	7
4.1	ANTECEDENTES EN LA ELABORACIÓN DE LA LEY DE LA PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN	7
4.2	Incumplimientos de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción (L 1/2007 PCI) y del Decreto 136/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción (D 136/2007 PCI).	10
4.2.1	TIEMPOS DE PROCEDIMIENTO	10
4.2.2	ACTIVIDADES DE INSERCIÓN	12
4.2.3	FINANCIACIÓN, PRESUPUESTOS Y RECURSOS	14
4.2.4	COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO	17
4.2.5	PERSONAS BENEFICIARIAS Y NATURALEZA DE LA AYUDA	17
5	PERSONAS Y FAMILIAS AFECTADAS	20
5.1	Alcance y perfil.	20
5.2	Resultados obtenidos de la encuesta realizada a personas usuarias.	20
6	CONCLUSIONES	24
7	PROPUESTAS	27
7.1	En relación a la ley 1/2007 de la PCI	27
7.2	Otro medio para eliminar las desigualdades	28
8	BIBLIOGRAFÍA.....	30

1 INTRODUCCIÓN

El objeto de este informe es presentar el estudio que desde la Red Canaria en Defensa del Sistema Público de Servicios Sociales (REDESSCAN) se ha realizado sobre el desarrollo y la gestión de la Prestación Canaria de Inserción, en adelante PCI.

Dicha prestación pretende conseguir la inserción social, económica y laboral de las personas con mayores dificultades de integración y que se encuentran en una situación de mayor desigualdad social respecto a otras personas, para acceder a unos niveles aceptables de vida y el pleno ejercicio de los derechos, considerados fundamentales e inalienables. Para ello dicha prestación está compuesta por una ayuda económica temporal destinada a dar cobertura a las necesidades básicas de la vida diaria y su percepción está condicionada a la realización de un Plan de Actividades de Inserción (PAI) por todas aquellas personas que integran la unidad de convivencia de la persona solicitante.

En el informe del Diputado del Común realizado en el 2010, se recogen las siguientes conclusiones relacionadas con la Prestación Canaria de Inserción:

- “Las quejas recibidas nos indican un aumento considerable de solicitudes retrasadas de concesión de la Prestación Canaria de Inserción, así como de solicitudes retrasadas de renovación de las ya concedidas.
- El aumento de este tipo de prestaciones no ha llevado aparejado un aumento proporcional de los recursos disponibles ni del personal suficiente para atender la demanda. Ello ha puesto en evidencia la efectividad de estos programas de integración, que dependen de una buena evaluación de la exclusión social de la unidad de convivencia, de unos planes de inclusión que busquen, en directo, no una contraprestación sino la integración social, de unos recursos metodológicos y personales a la altura del reto y de una estructura de recursos suficientes y debidamente coordinados que eviten el retraso en la tramitación de expedientes.”

La realidad no refleja toda la teoría y letra de la Ley, y principios tales como los de colaboración, coordinación, eficiencia, etc., que se desprenden de la exposición de motivos de la Ley 1/2007 que regula la Prestación Canaria de Inserción, se ven puestos en entredicho.

Es por ello que, tras 5 años de su puesta en marcha, y en el contexto social que vivimos, desde esta Red queremos saber si la Ley de la Prestación Canaria de Inserción –PCI- está posibilitando de una forma eficaz la inserción social, económica y laboral de las personas con mayores dificultades de integración y que se encuentran en una situación de mayor desigualdad social.

Así, este informe ha sido concebido con el objetivo de que las personas solicitantes y/o receptoras de PCI de la isla de Gran Canaria, sean las principales protagonistas y cuenten como se ven afectadas por las carencias existentes en el desarrollo de la ley y por los incumplimientos en la misma. También se ha recogido las opiniones y experiencia profesional de los/as trabajadores/as sociales que tramitan la prestación en diferentes municipios de Gran Canaria y de Tenerife, y que están en contacto con las personas afectadas.

Por esta razón, es necesario conocer como está funcionando esta prestación: plazos y calidad en la gestión y tramitación, si la cuantía es suficiente para cubrir sus necesidades básicas y si las actividades de inserción son las adecuadas y necesarias.

Además, nos proponemos dar a conocer la realidad social desde las condiciones y dificultades vitales de estas personas. Asimismo, hacer visible su situación social y económica, como resultado del ineficaz tratamiento y gestión de las administraciones públicas.

Finalmente, queremos cerrar este informe, presentando una serie de propuestas, entre ellas una alternativa que contemple el derecho de todas las personas a recibir una cantidad suficiente para cubrir sus necesidades básicas.

2 METODOLOGIA EMPLEADA

La propuesta metodológica ha sido flexible, dialogada, revisada y consensuada entre toda la comisión del estudio, se ha ajustado a las necesidades de REDESSCAN y al contexto en el que se encuentran los Servicios Sociales y las personas en situación de exclusión social. La participación, la reflexión y la acción han sido los pilares de todo el proceso del estudio.

Nos basaremos en el análisis de la normativa vigente, de fuentes documentales relacionadas con esta temática, informes de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias; informes de los Colegios Profesionales de Trabajo Social de Las Palmas y Tenerife y en los cuestionarios respondidos por trabajadores/as sociales responsables de la tramitación municipal de la PCI en las islas de Gran Canaria y Tenerife y de personas que han solicitado y/o percibido esta prestación en la isla de Gran Canaria.

2.1 *Características de la muestra y el universo*

- La distribución de los municipios por islas es la siguiente:
 - En Gran Canaria existen 21 municipios, de los cuales 10 participaron en el estudio. Se encuestaron por municipio a trabajadores/as sociales y a personas solicitantes y/o perceptoras de PCI. Las encuestas válidas fueron: 17 trabajadores/as sociales y 59 personas solicitantes-perceptoras.
 - En Tenerife la participación fue de 13 profesionales de los 31 municipios que en la actualidad son responsables de la tramitación y gestión de la PCI en diferentes municipios de la isla.
- El método muestral diseñado y aplicado fue el aleatorio simple. El criterio para seleccionar a los/as profesionales fue que su dedicación fuera principalmente para la tramitación de la prestación.
- En cuanto a las personas solicitantes-perceptoras, se ha determinado un número mínimo de cuestionarios a aplicar según el tamaño del municipio, se decidió que las personas participantes las eligieran aleatoriamente los/as profesionales de referencia de la PCI en cada municipio, y que además fueran susceptibles de percibir la prestación y/o la estuvieran percibiendo en la actualidad. Se incluirían además aquellas que estuvieran previstas para los seguimientos.

2.2 Procedimientos

Una vez elaborada la intencionalidad y los objetivos que enmarcan este estudio, se definieron las cuestiones de más relevancia que permitirían el cumplimiento de los objetivos, para convertirlas a su vez en las variables que compondrían el cuestionario.

Al tener cerrados los cuestionarios, se contactó con agentes clave en diversos municipios de diferente tamaño geográfico y poblacional, y en donde las condiciones sociales, políticas y administrativas aportarían pluralidad al estudio. Se contactó y estableció compromiso de participar en este estudio, y se procedió a enviar vía telemática los cuestionarios correspondientes para su cumplimentación.

2.3 Instrumentos de recogida de los datos. El cuestionario

Fueron dos los cuestionarios que se diseñaron y aplicaron para recoger la información (ver anexos nº 1 y 2):

1. Cuestionario para profesionales.
2. Cuestionario para las personas solicitantes y perceptoras.

2.4 Análisis de los datos

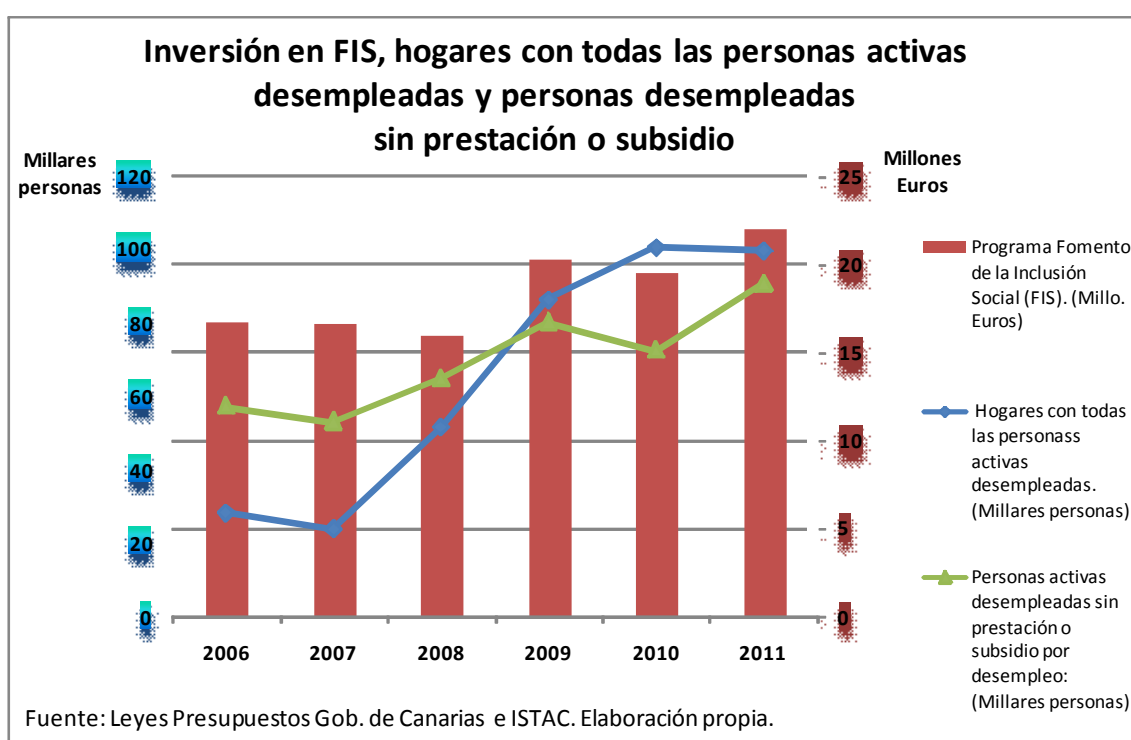
Los resultados del análisis se presentaron en forma de datos descriptivos y de datos relacionales. Además la información arrojada por los cuestionarios, se ha analizado en comparativa con otros informes sobre la situación de la PCI y el perfil de las solicitantes, realizados en el año 2009 por diferentes organismos –público y privado-.

Toda esta información se ha contrastado y ampliado la interpretación con las aportaciones de profesionales expertos en todo lo que es la gestión de la PCI en las dos islas.

3 PRESUPUESTOS DEDICADOS AL FOMENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL

Los presupuestos destinados al Programa Fomento de la Inclusión Social (FIS), donde se encuentran las partidas destinadas a la Prestación Canaria de Inserción, han estado marcados por una falta de planificación en la dotación económica. Esta falta de previsión se caracteriza por no tener en cuenta el aumento progresivo de las personas en situación de desprotección social (extinción de prestaciones por desempleo contributivo, subsidiarias o ayudas económicas), personas que se encuentran en situación de extrema necesidad económica sobrevenida.

En el siguiente gráfico¹ se observa la evolución del gasto en FIS en comparación con el número de hogares con todas las personas activas en desempleo y personas desempleadas sin prestación o subsidio desde el año 2006 al 2011. Para el FIS, este gasto se mantiene relativamente estable en los años anteriores a 2007 (año de entrada en vigor de la Ley 1/2007 que regula la PCI). En 2011 llega a 21.982.384 de euros, con un aumento estos últimos 5 años de un 29%.



Sin embargo, si tenemos en cuenta el número de hogares en Canarias que se han quedado con todas las personas activas en desempleo durante estos años, podemos encontrarnos que el aumento es muy superior comparativamente, alcanzando el 317% en el 2011: casi 76.000 hogares más que en el 2006. A esto se añade el aumento de número de personas que no

¹ En la categoría de "personas activas desempleadas sin prestación o subsidio por desempleo", son aquellas que no están percibiendo ni prestación contributiva, ni asistencial, ni renta activa de inserción. No se incluye el subsidio para trabajadores eventuales agrarios.

tienen ningún tipo de prestación por desempleo, con un crecimiento del 71%, lo que supone 37.000 personas más en lo que va del 2007 al 2011. Por ejemplo, durante dicho periodo de tiempo y en concreto en el año 2010, si comparamos a las personas en situación de riesgo de pobreza o exclusión social, que en nuestra comunidad afectaba a 752.074 personas (35,3% de la población²), con la cobertura de la PCI (9.984 personas con miembros dependientes perceptoras de la prestación³), podemos afirmar que para el año 2010, la PCI alcanzaba sólo al 1,33% de la población en riesgo de pobreza y/o exclusión social.

¿Acaso estos datos no son significativos para aumentar en proporción el presupuesto para el programa de Fomento de la Inclusión Social?

4 REFERENCIAS A LA LEY Y EL DECRETO DE LA PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN

4.1 ANTECEDENTES EN LA ELABORACIÓN DE LA LEY DE LA PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN

La aprobación de la Ley que regula el derecho de la Prestación Canaria de Inserción no estuvo exenta de conflicto, ya que durante la elaboración de la misma el Consejo Económico y Social, de conformidad con las competencias que le atribuyen la *Ley 1/1992, de 27 de abril*, elaboró el Dictamen 6/2006 sobre el Anteproyecto de la citada Ley donde recogía:

1. Las diferencias entre el texto del Anteproyecto de Ley por el que se regula el Derecho a la Prestación Canaria de Inserción, sometido a dictamen por el Gobierno con fecha 7 de abril de 2005 y el texto de fecha 17 de mayo de 2004, objeto de acuerdo en el marco de la Concertación Social entre los agentes económicos y sociales.

En este punto uno de los cambios es la relativa a la cuantía básica establecida para la ayuda económica con complementos adicionales por el incremento de cada miembro de las unidades de convivencia, ya que inicialmente en el documento de Actualización de los *Acuerdos de Concertación Social de Canarias*, se había aprobado equiparar la cuantía de las ayudas económicas básicas, o rentas mínimas de inserción, al 75% del importe establecido para el salario mínimo interprofesional, previéndose complementos económicos variables y decrecientes, y promoviendo la convergencia en esta materia con el resto de las Comunidades Autónomas. Sin embargo en el Anteproyecto presentado se realiza una remisión, de cara a los porcentajes referidos a la cuantía establecida y vigente en cada anualidad, del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), creado por el Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio a pesar que en el citado Real Decreto se establece que las Comunidades Autónomas

² Encuesta de condiciones de vida 2010. Resultados definitivos. Riesgo de pobreza y exclusión social. Estrategia Europa 2020. Fuente INE

³ Asociación Estatal de Directores y Gerentes de Servicios Sociales. Índice de desarrollo de los servicios sociales. 2012

pueden utilizar como índice o referencia de renta el IPREM, sin perjuicio de su potestad para fijar indicadores propios en el ejercicio de sus competencias.

Ante esta situación las Organizaciones Sindicales y Empresariales presentes en el CES, expresaron en el citado documento su rechazo a que, fuera del ámbito de la concertación social, se incluyera este índice en el Anteproyecto de manera unilateral por los proponentes de la iniciativa legislativa y sin el consenso de quienes protagonizan los acuerdos de concertación social.

2. La solicitud de que el Consejo Económico y Social de Canarias fuera uno de los destinatarios de los Informes Anuales de Seguimiento que se establecían en el Anteproyecto de Ley.
3. En dicho dictamen se recogieron una serie de recomendaciones y conclusiones como fueron:

Establecer, sobre todo en materia de medidas de inserción, referencias con las actuales programaciones sectoriales en materia de empleo, servicios sociales y lucha contra la exclusión y la pobreza, esfuerzos todos de planificación dotados de objetivos, medidas, acciones y cobertura financiera.

Mantener una programación temporal para la realización de la Encuesta de Condiciones Sociales de Canarias, potenciando también al máximo sus explotaciones, de tal forma que, a la hora de determinar la dimensión de la intervención de este tipo de medidas económicas y de lucha contra la exclusión, se disponga de información fiable que permita, además, prever sus efectos y los recursos financieros necesarios.

Mejorar los mecanismos e instrumentos de coordinación entre las Administraciones Públicas concernidas, de los Ayuntamientos y de la Comunidad Autónoma, así como entre las distintas áreas de Gobierno de esta última, preferentemente en las áreas de sanidad, empleo y asuntos sociales.

Facilitar, en un contexto de autonomía funcional y suficiencia financiera, la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan asumir sus funciones.

Sin embargo, debido a que dichas propuestas no fueron tenidas en cuenta en el Proyecto de Ley objeto de este informe, el CES elaboró el Pronunciamiento 3/2006 sobre la tramitación en sede parlamentaria del Proyecto de Ley por el que se regula la Prestación Canaria de Inserción ya que detecta que *“en la misma no sólo existen numerosos cambios respecto al avance de Anteproyecto de Ley remitido en su momento al Consejo, para su preceptivo dictamen, y al texto pactado el 21 de mayo de 2004 en la actualización de los IV Acuerdos de Concertación Social, sino que algunos de ellos son de carácter esencial y alteran sustancialmente el contenido de los acuerdos”*.

En este sentido destacan:

1. Que se mantiene como referencia el IPREM.
2. En el Capítulo II. Requisitos y determinación de recursos. Artículo 7. Requisitos, punto 1, 2: Se sustituye *“permanecer de forma ininterrumpida en el ámbito territorial de la C.A.C. como mínimo el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud”* por *“residir de forma ininterrumpida en el ámbito territorial de la C.A.C. como mínimo durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud”*.

Concluyendo en el citado documento que:

1. Ninguno de los cambios observados en el Proyecto de Ley tenían que ver con las recomendaciones y conclusiones aprobadas por el Consejo en el Dictamen 6/2005.
2. El Anteproyecto de Ley remitido en su momento por el Gobierno al CES, para su dictamen previo, fue modificado de una manera sustancial en el año que medió hasta su aprobación por el Consejo de Gobierno como Proyecto de Ley y su traslado al Parlamento. Determinando que dichas modificaciones *“dificultan su aplicación y su efectividad para abordar la situación de desventaja social de la población a la que van dirigidas las medidas contempladas en la Ley”*.

Así mismo, este Pronunciamiento del Consejo Económico y Social finaliza por una parte expresando el rechazo de este órgano a que los aspectos incluidos en el texto de avance del Anteproyecto de Ley, consensuado en el Acuerdo de Concertación Social de Canarias, fueran unilateralmente alterados sin el acuerdo expreso de las partes, y por otra concluyendo que la referida Ley *“no cuenta con todas las condiciones adecuadas para su aplicación”*.

4.2 Incumplimientos de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción (L 1/2007 PCI) y del Decreto 136/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción (D 136/2007 PCI).

A continuación se presentan aquellos artículos de la normativa referida, los cuales, tras recibir las aportaciones de los/as trabajadores/as sociales (TS) municipales encargados/as de esta prestación económica de los dos Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma, y realizadas las comprobaciones pertinentes sobre el área, se valora que no se cumplen, parcial o totalmente. Son 20 artículos en total. Se señala algunas razones que justifican esta afirmación.

El articulado y sus incumplimientos lo dividiremos en 5 apartados:

- Tiempos de procedimiento.
- Programas de Actividades de Inserción.
- Financiación, presupuestos y recursos.
- Coordinación y seguimiento.
- Personas beneficiarias y naturaleza de la ayuda.

4.2.1 TIEMPOS DE PROCEDIMIENTO

L 1/2007 PCI: Art.12.6.- *“Las administraciones municipales remitirán el expediente completo (...) a la consejería competente en materia de servicios sociales de la Administración de la Comunidad Autónoma, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de presentación de aquélla (...)”*

INFORMES PREVIOS

- ❖ A menudo, los Ayuntamientos no logran cumplir con su plazo de tres meses desde la fecha de la solicitud, para remitir a la Dirección General de Política Social (DGPS) los expedientes completos. Se considera imprescindible que se revise y refuerce la ratio de profesionales necesarios, según población afectada, avanzando en fórmulas de colaboración técnica y económica entre las distintas administraciones responsables, que permitan la incorporación inmediata de personal suficiente para la gestión de la prestación conforme a los plazos establecidos.⁴

CUESTIONARIOS A PROFESIONALES

- ❖ El 7% de los/as TS tarda más de 3 meses en grabar los datos y elaborar el informe social.

⁴ Informe de situación en relación al desarrollo de la Prestación Canaria de inserción. Colegios Oficiales de Trabajo Social de Las Palmas y Sta Cruz de Tenerife. año 2011

- ❖ Un 67% afirman que tardan entre 1 a 3 meses en hacer el registro y enviar el informe a la DGPS, y un 10% más de 3 meses⁵.
- ❖ Razones principales de las demoras:
 - Retraso en la entrega de documentación por parte de la persona solicitante (67%)
 - Exceso de tareas del/la TS (60%)
 - Fallos en la conexión del programa informático (60%)
 - Falta de personal administrativo (57%)
 - No dedicación exclusiva del TS a la PCI (50%)

L 1/2007 PCI: Art.13.3.- *“La consejería competente en materia de servicios sociales de la Administración de la Comunidad Autónoma dictará y notificará la resolución de concesión o denegación de la ayuda económica básica en el plazo de dos meses (...)Trascurrido dicho plazo sin que se hubiera producido resolución y notificación expresa, se entenderá estimada la solicitud (..)”*

INFORMES PREVIOS

- ❖ En muchas ocasiones, los tiempos de estudio y valoración de las solicitudes por parte de la DGPS y la devolución de expedientes a los Ayuntamientos, hacen que se retrase en exceso la resolución de la prestación⁶.

CUESTIONARIOS A PROFESIONALES

- ❖ La resolución de la PCI por parte de la DGPS se retrasa más de 2 meses, según un 90% de los/as TS encuestados.

L 1/2007 PCI: Artículo 10.- Devengo y pago. *“1. La ayuda económica básica se devengará a partir del primer día del mes siguiente al de la resolución de concesión prevista en el artículo 13.4.”*

INFORMES PREVIOS

- ❖ Tienen lugar retrasos largos en el ingreso de las prestaciones asignadas, de muchos meses en ocasiones, lo cual resalta y se considera urgente evitar con el fin de garantizar la protección de las personas beneficiarias de la PCI.

⁵ En algunos casos, las personas encuestadas manifiestan que sería posible cumplir los plazos siempre y cuando haya personal contratado exclusivamente para las PCI.

⁶ Informe de situación en relación al desarrollo de la Prestación Canaria de inserción. Colegios Oficiales de Trabajo Social de Las Palmas y Sta Cruz de Tenerife. Año 2011

CUESTIONARIOS A PROFESIONALES

- ❖ El 13% de los/as encuestados afirman que las personas con resolución positiva para recibir la prestación económica por primera vez sufren más de 3 meses de retraso en el ingreso de la misma. Hasta un 70%, comenta un retraso de entre 1 y 2 meses. Sólo el 17% han comprobado que lo perciben en menos de un mes tras los cinco de trámite previsto en la Ley.
- ❖ En el caso de la renovación, el tiempo de espera es de más de 3 meses para el 32% de las profesionales entrevistadas, tras la resolución positiva para la percepción de la misma.

CUESTIONARIOS A BENEFICIARIAS

- ❖ Una vez comenzado el proceso, un 37% de las beneficiarias afirman haber recibido la prestación económica al cabo de 7 meses o más. Sólo el 58% la percibe en seis o menos meses.

4.2.2 ACTIVIDADES DE INSERCIÓN

L 1/2007 PCI: Art.2.- *“La percepción de la ayuda económica básica estará condicionada a la realización de las actividades de inserción (...)”*

INFORMES PREVIOS

- ❖ La falta de recursos de toda índole que apoyen la labor municipal de servicios sociales, puede ocasionar que estas personas pierdan el derecho a recibir la cuantía económica aprobada (temporal o definitivamente) al no poder realizar las actividades de inserción pactadas⁷.
- ❖ Solo el 60 % de la jornada laboral de los/as TS se destina a la gestión de la PCI. Este porcentaje decrece hasta el 50 % en el caso los grandes municipios, aquellos con más de 100.000 habitantes. El 40% restante se distribuye en: 50% atención social de base, 25 % atención social especializada, 13% dependencia y el resto en otros⁸.
- ❖ De este porcentaje del 60 o 50 %, el 43% se destina a tareas administrativas. Así pues, sólo se destina una media del 35% de la jornada laboral a elaborar el diagnóstico, el itinerario de inserción o plan de inclusión social. Solo el 23% de media de la jornada laboral se destina al seguimiento y la evaluación de los planes o, lo que viene a ser lo mismo, a que la PCI sea un instrumento de inclusión social⁹.

⁷ Informe de situación en relación al desarrollo de la Prestación Canaria de inserción. Colegios Oficiales de Trabajo Social de Las Palmas y Sta Cruz de Tenerife. Año 2011.

⁸ Informe sobre la aplicación de la Ley de Prestación Canaria de Inserción. Consejería de Cultura, Deporte, Políticas Sociales y Vivienda. Gobierno de Canarias. Junio 2012

⁹ Ibid

- ❖ En un 14% de los ayuntamientos hay un profesional de psicología específico para PCI y en un 9% se comparte con otras áreas.¹⁰

CUESTIONARIOS A PROFESIONALES

- ❖ Alrededor del 70% de los/as TS que gestionan las PCI, alegan que el seguimiento se hace sólo a la mitad de las personas que están dentro del programa (un 50% de los casos). La razón fundamental: escasez de profesionales para llevarlo a cabo.

L 1/2007 PCI: Art.26.-Programas específicos

“Los programas específicos de actividades de inserción dirigidos a la unidad de convivencia aglutinarán una serie de acciones sistemáticas y coordinadas, dirigidas a evitar procesos de exclusión y favorecer la inserción social, laboral, profesional, ocupacional y educativa de los beneficiarios.”

L 1/2007 PCI: Art.27.-Elaboración

(...)2. “En la elaboración de dichos programas, y a fin de favorecer su eficacia, debiendo ajustarse, a la vista de las oportunidades del mercado laboral, tales programas a las circunstancias, capacidades y preferencias de las personas a quienes se dirige.(...)”

L 1/2007 PCI: Art.29.-Duración de los programas

1. “ Los programas específicos de actividades de inserción subsistirán mientras perduren las dificultades que los motivaron. (...)”

D 136/2007 PCI: Art.19.-Promoción de programas y proyectos de inserción.

“La Comisión técnica de coordinación, a que se refiere el artículo 40 de la Ley por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción y el artículo 34 del presente Reglamento, promoverá programas y proyectos de inserción destinados a favorecer la normalización social de los beneficiarios de la Prestación Canaria de Inserción, su escolarización y formación profesional, así como su inserción laboral. Dichos programas se encaminarán a la realización final de actuaciones que pudieran favorecer el objetivo general de la inserción (...)”

D 136/2007 PCI: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.-Programación de actividades de inserción.

“Hasta que sean aprobados los programas y proyectos de inserción a que hace referencia el artículo 19 del presente Reglamento, las actividades de inserción se programarán atendiendo a aquellos programas subvencionados por los diferentes

¹⁰ Ibid

Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma que, destinados a favorecer a perceptores sean de ayudas económicas básicas y a evitar la exclusión social, estén ya vigentes, así como a través de programas gestionados por entidades de iniciativa social que estén financiados total o parcialmente por la Administración de la Comunidad Autónoma. Asimismo, para la organización de las actividades de inserción se tendrán en cuenta los programas, proyectos y ayudas que, a los mismos fines, promuevan, creen y desarrollen las propias Corporaciones locales.”

INFORMES PREVIOS¹¹

- ❖ En muchas ocasiones, los PAI no llegan a culminar con éxito. Como posible causa, la sobrecarga en las tareas de información y tramitación que exige la propia prestación, así como la escasez de personal suficiente para la atención a la población.
- ❖ El mapa de recursos es escaso o de difícil acceso, no pudiendo ser empleados en el desarrollo de los PAI finalmente y en consecuencia los Servicios Sociales municipales se ven abocados a elaborar y/o ejecutar planes de inserción no adaptados a las necesidades que generaron la solicitud de la prestación económica de la población usuaria.
- ❖ Existe el riesgo de que se termine intentando hacer encajar a la persona en los pocos recursos existentes, lo que da como resultado unos proyectos individuales absurdos y nada efectivos.
- ❖ Estas Disposiciones Transitorias, hacen que el reglamento y la Ley 1/2007 pierdan firmeza en los aspectos comentados y como consecuencia queda por desarrollar medidas que garanticen el fin último de esta prestación: la prevención y lucha contra la exclusión social.

CUESTIONARIOS A PROFESIONALES

- ❖ El 80% de los/as TS encuestadas afirman que los PAI se adaptan como mucho en un 60% a las necesidades reales de las personas beneficiarias. El 57% afirma que esta adaptación de los PAI se produce entre un 30 y 60%.
- ❖ Los recursos de programas regionales utilizados para los PAI no son suficientes para el desarrollo de los itinerarios de los programas: el 85% de los/as TS afirman que son nada o muy poco suficientes. El otro 15% responde que son suficientes.

4.2.3 FINANCIACIÓN, PRESUPUESTOS Y RECURSOS

L 1/2007 PCI: Art.38.-Competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma.

“Promover la dotación de fondos suficientes en las aplicaciones presupuestarias de los diferentes departamentos con competencias en materias relacionadas con la aplicación de la presente ley, destinados al sostenimiento de los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las acciones previstas en la misma.”

¹¹ Informe de situación en relación al desarrollo de la Prestación Canaria de inserción. Colegios Oficiales de Trabajo Social de Las Palmas y Sta Cruz de Tenerife. Año 2011.

L 1/2007 PCI: Art.42.- Financiación.

“La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma incluirá un programa presupuestario de carácter transversal en los distintos departamentos competentes destinados a la ejecución de las actividades de inserción de la Comunidad Autónoma establecidas en esta ley.”

D 136/2007 PCI: Art.20.- Subvenciones destinadas a programas y proyectos de inserción.

“La Administración de la Comunidad Autónoma financiará, a través del Organismo autónomo competente en materia de empleo y la Consejería competente en materia de servicios sociales, la ejecución y desarrollo de proyectos y programas de inserción. Los programas o proyectos tendrán carácter anual o plurianual en función de sus características y contenidos, los perfiles de los participantes y las necesidades en tiempo e intensidad que requiera la intervención social. Los programas o proyectos estarán orientados a los criterios diseñados y a las necesidades detectadas y zonificaciones de intervención que perfile la Comisión técnica de coordinación a que se refiere el artículo 34 del presente Reglamento.”

INFORMES PREVIOS¹²

- ❖ Cada año se constata que la dotación de fondos es claramente insuficiente. A raíz de esto, no se ha logrado mantener al personal dedicado a la PCI de manera continuada, encontrándonos situaciones en las que se paraliza el proceso de tramitación.
- ❖ El Gobierno de Canarias ha puesto en marcha programas de colaboración en materia de inserción laboral y formación ocupacional con el fin de favorecer la inserción de las personas perceptoras de PCI, programas que han sido insuficientes, difusos y no constantes.
- ❖ Otro dato importante es que las entidades sin ánimo de lucro han sufrido paulatinamente una pérdida de ingresos a causa de los recortes presupuestarios, debiendo cerrar proyectos y por lo tanto, dejando de atender a personas perceptoras de PCI. Por otro lado, estas entidades suelen encontrarse ubicadas en las zonas metropolitanas, por lo que prácticamente no llegan a acoger al resto de la población.
- ❖ Existe una escasez de recursos y servicios municipales, comarcales, insulares y regionales, que ha quedado demostrada ampliamente por la dificultad que tienen los servicios sociales municipales para, en consecuencia, poder elaborar de forma coherente los planes de actividades de inserción adecuados a cada caso.
- ❖ Como en referencias anteriores, se ha de apuntar que, durante el periodo de vigencia de la ley, los ayuntamientos no han contado con financiación que apoyara la ejecución de los

¹² Informe de situación en relación al desarrollo de la Prestación Canaria de inserción. Colegios Oficiales de Trabajo Social de Las Palmas y Sta Cruz de Tenerife. Año 2011 .

PAI. Tan sólo se ha destinado presupuesto para el pago de la prestación y el personal específico que lo atiende.

- ❖ Se apunta asimismo un factor relacionado con este hecho: los/as profesionales pueden ser escasos y el volumen de trabajo muy alto, hecho que afecta negativamente a un diagnóstico concienzudo, y el no contar con recursos suficientes, no concordando en muchas ocasiones las acciones previstas con las necesidades que afectan a la ciudadanía.¹³

CUESTIONARIOS A PROFESIONALES

- ❖ El 93% de los/as TS coinciden en apuntar una falta de previsión presupuestaria anual para la PCI como motivo importante en el retraso de la percepción por parte de los/as beneficiarios/as.
- ❖ De los/las profesionales encuestadas, el 86% afirman no tener recursos suficientes en la zona para la ejecución de los PAI. Las observaciones van encaminadas a proveer con más recursos a este tipo de prestación. Además, se resalta el problema para costear los servicios de transporte para el acceso a recursos externos al término municipal.
- ❖ Los/as técnicos de las entidades locales consideran que sería necesario recursos como:
 - Agentes de Desarrollo Local (ADL), actividades comunitarias, individuales y grupales.
 - Empresas de inserción municipal, protocolos para la inserción social en diferentes ámbitos educativos, de salud, etc.
 - Recursos de ocio gratuitos para los diferentes sectores, respuesta inmediata para distintas prestaciones económicas municipales, etc.,...
 - Municipalmente los recursos son fundamentalmente humanos con sobrecarga de trabajo, no existiendo la posibilidad de realizar cuantas acciones y orientaciones que los beneficiarios de la PCI precisan.
 - Recursos alojativos, empresas de formación alternativos al Servicio Canario de Empleo, etc.
 - Recursos de atención psicológica.
 - Otros.

¹³ Informe "Evaluación de las medidas empleadas para la integración sociolaboral de los/as perceptores/as de la Prestación Canaria de Inserción", realizado en 2011 por la Sección de Integración de la Dirección General de Bienestar Social.

4.2.4 COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

L 1/2007 PCI: Art.40.-Comisión técnica de coordinación.

“A fin de coordinar las acciones de los órganos de las administraciones implicadas en la aplicación de la ley, se creará una comisión técnica de coordinación, y de la que formarán parte profesionales de las consejerías que tengan atribuciones en materia de empleo, educación, salud, vivienda y servicios sociales, así como una representación de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma.” (...)

D 136/2007 PCI: Art.34.4-Serán funciones de la Comisión técnica de coordinación de la Prestación Canaria de Inserción:

“a) Coordinar la acción de las diferentes Administraciones públicas implicadas en la aplicación de la Ley (...)

Art.34.5.- “La Comisión técnica de coordinación, una vez constituida, acordará sus normas de funcionamiento interno. Deberá reunirse, al menos, una vez cada trimestre. “

INFORMES PREVIOS¹⁴

- ❖ No se conoce de su funcionamiento durante el periodo de vigencia de la prestación canaria de inserción.
- ❖ En muchas ocasiones, los equipos de inserción no logran coordinación ni colaboración suficiente de las demás áreas, como empleo o educación. No existen programas regionales de apoyo específicos y constantes para favorecer la inserción social, ocupacional y educativa dirigidos a los/as beneficiarios/as de PCI.

L 1/2007 PCI: Art.41.-Comisión de seguimiento.

2. “Emitirá, al menos, un informe anual relativo al desarrollo de los programas y a la ejecución de las medidas de inserción y de su efectividad destinado al Consejo General del Servicio Canario de Empleo, al Consejo General de Servicios Sociales y al Consejo Económico y Social.”

- ❖ No hay constancia de la actividad y la composición de esta Comisión de Seguimiento.

4.2.5 PERSONAS BENEFICIARIAS Y NATURALEZA DE LA AYUDA

D 136/2007 PCI: Art.3.3, C y D.- Titular y beneficiario.

“Excepcionalmente, y por causas objetivamente justificadas en el expediente, podrán ser beneficiarias de la ayuda económica básica aquellas personas que constituyan unidades de convivencia en las que, aún no cumpliendo todos los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción, concurren circunstancias que las coloquen en situación de extrema necesidad (...) c) Las personas que tengan graves problemas de exclusión social y convivan con un familiar que no sea de

¹⁴ Informe de situación en relación al desarrollo de la Prestación Canaria de inserción. Colegios Oficiales de Trabajo Social de Las Palmas y Sta Cruz de Tenerife. Año 2011.

primer grado de parentesco. d) Las personas que se encuentren en situación de extrema necesidad económica sobrevenida.”

INFORMES PREVIOS¹⁵

- ❖ Aplicación escasamente flexible en el artículo 3.3 C y D que contempla situaciones especiales de extrema necesidad que no cumplen todos los requisitos establecidos, aún con informe social que lo avala. Por ejemplo, tiene más peso los ingresos económicos percibidos el año anterior a la solicitud de la PCI, aunque en dicho momento ya no existan los mismos.

D 136/2007 PCI: Art.6.1.-Naturaleza de la ayuda.

“La ayuda económica básica, como parte componente de la Prestación Canaria de Inserción, se otorgará, en beneficio de todos los miembros de la unidad de convivencia del solicitante, para satisfacer las necesidades contempladas en el artículo 142 del Código Civil, sin que su establecimiento suponga sustitución, extinción o modificación alguna en los deberes que tienen las personas obligadas civilmente a la prestación de alimentos”

-Art. 142 del Código Civil: “Se entiende por alimentos todo lo indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica (...)”

D 136/2007 PCI: Art.34.4-“Serán funciones de la Comisión técnica de coordinación de la Prestación Canaria de Inserción:

(...)

b) Proponer el presupuesto de gastos del programa presupuestario de carácter transversal previsto en el artículo 42 de la Ley por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción, a cuyos fines evaluará la necesidad de ayudas económicas directas para:

- Realización de políticas de empleo.*
- Guarderías (...)*
- Creación de actividades complementarias en centros educativos (...)*
- Cuidado y atención de personas dependientes (...)*
- Transporte colectivo, para desplazamientos del beneficiario (...)*
- Acceso a la formación en entidades privadas o públicas.*
- Cobertura de gastos de alquiler de vivienda o los suministros de ésta.*
- Gastos sanitarios y farmacéuticos.*

Otras necesidades de cuya cobertura económica dependiera la eficacia de las acciones de inserción diseñadas.

d) Diseñar soluciones globales para atender a las unidades de convivencia que han percibido la ayuda económica básica durante veinticuatro meses y continuasen en situación de necesidad.”

INFORMES PREVIOS¹⁶

¹⁵ Ibid

¹⁶ Informe de situación en relación al desarrollo de la Prestación Canaria de inserción. Colegios Oficiales de Trabajo Social de Las Palmas y Sta Cruz de Tenerife año 2011.

- ❖ Las necesidades a cubrir para luchar contra la exclusión social y/o prevenirla, por medio de ayudas al transporte, guarderías, gastos farmacéuticos, vivienda, etc., no se ha apoyado de forma expresa y/o mediante convenios a este fin.
- ❖ Las políticas de empleo no han favorecido de manera notoria a las personas beneficiarias de la PCI; en este sentido, se sigue esperando que la Comisión Técnica de Coordinación desarrolle sus funciones de promover, coordinar y proponer programas y proyectos de inserción para las mismas.
- ❖ La cuantía de la prestación económica es insuficiente para abarcar gastos como alquiler de la vivienda habitual o productos farmacéuticos (en caso de enfermedad crónica). La unidad familiar ha de contar de forma continua con apoyo de otras ayudas económicas, las cuales o bien llegan tarde (la ayuda de alquiler del Gobierno de Canarias puede retrasarse un año desde su solicitud) o bien son de carácter puntual (ayudas de emergencia social municipales, por ejemplo), no resolviendo la necesidad y generando mayor exclusión en la población con necesidades.

CUESTIONARIOS A BENEFICIARIAS

- ❖ Para las personas beneficiarias que cobran o cobrarán la PCI, la cuantía le es suficiente para pagar:
 - Alimentación- 85% (15% para la que no es suficiente)
 - Vivienda -57%
 - Farmacia- 40%
 - Transporte- 37%
 - Vestido y calzado- 37%
 - Otros gastos- 23% (imprevistos, comedor de los colegios, etc.)
- ❖ El 52% de las personas encuestadas ha tenido que pedir otra ayuda complementaria a la PCI para poder afrontar gastos y necesidades de la unidad de convivencia. Principalmente: ayudas económicas de emergencia, ayudas de alquiler, prestación familiar por hijo a cargo y banco de alimentos.

5 PERSONAS Y FAMILIAS AFECTADAS

5.1 Alcance y perfil.

Según el informe FOESSA para el año 2008¹⁷, en Canarias se calculaba que tan sólo un 25,4% de los hogares no presentaban indicadores de exclusión social, mientras un 42,5% se encontraba en situación de integración precaria, en exclusión compensada, un 19,4% y en exclusión severa, el 12,7%. Se consideran personas en situación de exclusión aquellas que cuentan con limitaciones en una o varios indicadores dentro de estas dimensiones: acceso a las relaciones económicas y empleo, a los sistemas de protección social, dificultades serias en las redes de solidaridad primaria, factores ambientales, institucionales y/o personales.

Por otra parte, según el Índice de Desarrollo de los Servicios Sociales¹⁸ y en relación con la PCI, existe un déficit de cobertura para Canarias, situándose lejos del promedio nacional con datos del 2010: se beneficia una de cada 212,2 personas, frente a una de cada 147,6 del estado y una de cada 42 en el País Vasco. Para Canarias el número de perceptoras alcanza a 9.984 personas, mientras que en el País Vasco, son 51.905 con casi el mismo número de habitantes¹⁹, es decir, 4 veces mayor cobertura que en nuestra comunidad.

En cuanto al perfil de las personas solicitantes es el siguiente: mujeres de edad media de 36 años, perteneciente a hogar monoparental, con hijos menores a cargo, mayoritariamente madres solteras. No presentan ninguna limitación física o psíquica, ni enfermedad diagnosticada, con estudios primarios y en situación de desempleo²⁰.

A nivel general, las problemáticas detectadas más relevantes son las relacionadas con la vivienda, el desempleo del cuidador/a (de mayores), la cualificación profesional insuficiente, el paro de larga duración y las carencias sobrevenidas²¹.

Las propuestas de integración a nivel general se centran en la normalización laboral y escolar, hecho que concuerda con el principal problema de los/as beneficiarios-as de la PCI. El mismo informe señala que hay una escasa cobertura de respuestas de acciones de integración con respecto a situaciones que sufre la población beneficiaria como son: malos tratos, adicciones, inadecuada distribución de la dinámica familiar, los desajustes en la convivencia y el abandono de hogar, entre otras²².

5.2 Resultados obtenidos de la encuesta realizada a personas usuarias.

En la información que obtenemos con la realización de los cuestionarios a personas atendidas por los Centros de Servicios Sociales, y que en concreto son solicitantes y/o

¹⁷ Capítulo 3: La exclusión social en España: un espacio diverso y disperso en intensa transformación. Informe FOESSA. Año 2008

¹⁸ Asociación Estatal de Directores y Gerentes de Servicios Sociales. *Índice de desarrollo de los servicios sociales*. 2012

¹⁹ Para el año 2010, Canarias 2.118.519. País Vasco 2.178.339. Fuente INE

²⁰ Informe realizado por la Sección de Integración de la Dirección General de Bienestar Social "Evaluación de las medidas empleadas para la integración sociolaboral de los/as perceptores/as de la Prestación Canaria de Inserción". Año 2011

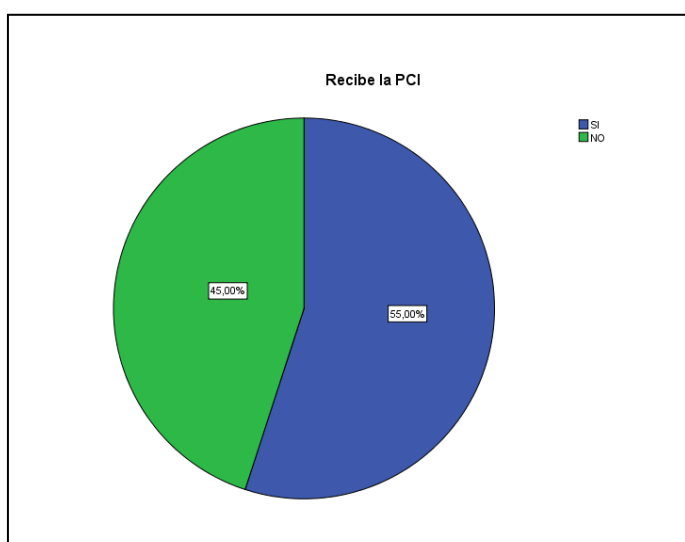
²¹ Ibid

²² Ibid

perceptoras de la PCI, encontramos que el perfil y las situaciones sociales antes mencionadas siguen siendo las más acuciantes en el primer semestre del 2012.

Hemos obtenido información de personas afectadas de municipios pequeños-rurales (hasta 19.999 habitantes) en un 41,7%; medianos-intermedios (de 20.000 a 49.999 habitantes) en un 15%; y grandes-urbanos (más de 50.000 habitantes) en un 43%.

El 98,33% de las personas participantes de este estudio, son solicitantes de la PCI, sólo una persona no la ha solicitado en el momento de la realización del cuestionario. Sin embargo, de este 98,33% de personas que han solicitado la PCI, sólo el 55% la percibe, es decir que el 45% de las personas que han solicitado la PCI está a la espera de su aprobación o del ingreso de la misma.

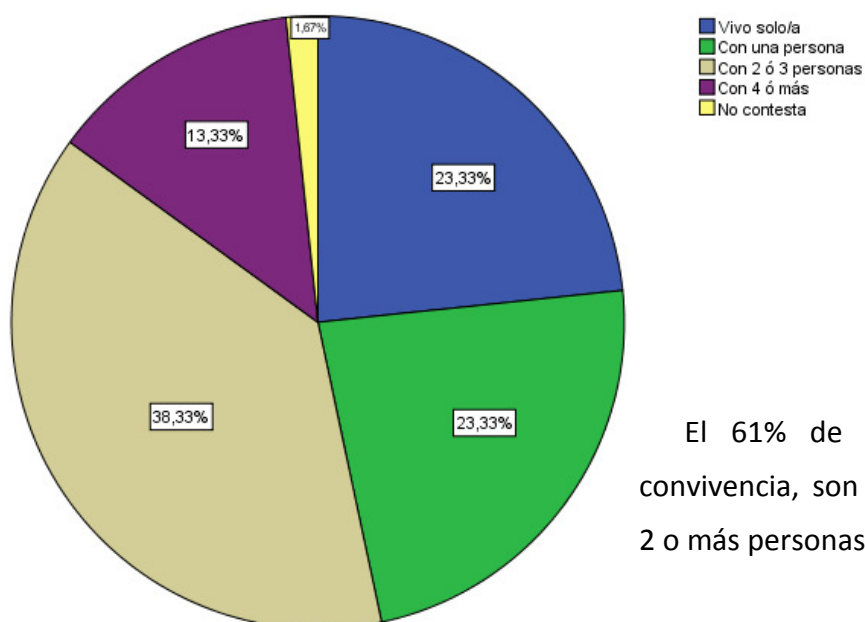


El 55% de las personas que realizan el cuestionario perciben la prestación. El 45% restante está a la espera de su aprobación o del ingreso de la misma

El 45% de las personas que han participado en este estudio, acuden casi todos los meses a los Centros de Servicios Sociales de sus municipios. No coincide sin embargo, que la frecuencia de las visitas sea para el seguimiento y acompañamiento por parte de las profesionales.

Podemos afirmar que en más del 61%, las ayudas que se solicitan a los Servicios Sociales, y en concreto la PCI, repercutiría en unidades de convivencia con más de 2 personas. Pues el 61% de las personas entrevistadas, señalan que viven con más de 2 personas, y en un 13,3% las unidades de convivencia llegan a estar conformadas por 4 o más personas.

Nº personas con las que vive



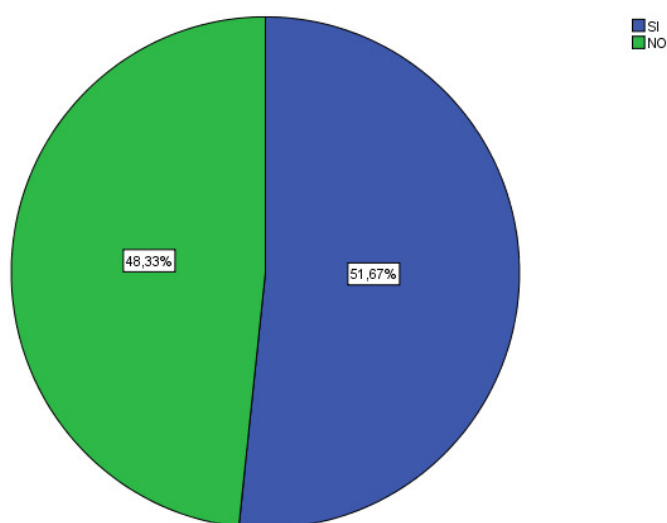
El 61% de las unidades de convivencia, son conformadas por 2 o más personas.

El 58% de las personas participantes, señalan que el tiempo que transcurre entre la solicitud y el ingreso de la ayuda económica es hasta de 6 meses. Es importante destacar que un 36,7% manifiesta que tarda más de 7 meses en el procedimiento completo, con lo cual se incumplen los plazos que estima la Ley para el ingreso.

Respecto a la suficiencia de la ayuda económica para afrontar las necesidades económicas básicas, las personas receptoras de la PCI manifiestan que para alimentación sólo les es suficiente en un 30,2% y para vivienda en un 20,1%. Esto significa que la prestación no es suficiente para afrontar todas las necesidades económicas para la subsistencia: entendiendo la alimentación, limpieza, vivienda como las principales; pero reconociendo la urgencia y necesidad de cubrir necesidades económicas como farmacia, transporte, vestido y calzado. En una proporción muy pequeña, las personas receptoras de la ayuda, señalan que les es suficiente para cubrir gastos imprevistos, comedores escolares, gastos de teléfono, etc., fundamentalmente porque complementan con otras ayudas sociales.

En este sentido, el 51,7% de las personas que han participado del estudio, solicitan otras ayudas económicas: ayudas de emergencia, al banco de alimentos, la ayuda de la Caixa Proinfancia, prestación por hijo a cargo, para alquiler, a la Obra Social, para alimentos, etc.

Solicitud de otra ayuda distinta a la PCI



Con lo cual, ratificamos que la ayuda económica de la PCI no es suficiente para cubrir necesidades económicas básicas. Además, necesidades como pagos de alquileres, suministros y mayormente la necesidad básica de alimentación, no son realidades que puedan esperar los amplios plazos que transcurren para que se ingrese la prestación. Las familias que viven en situaciones de pobreza y exclusión se ven abocadas a buscar otras alternativas de asistencia a las necesidades más apremiantes, pero a la vez, más básicas y universales.

El 76% de las personas perceptoras realizan las actividades del PAI sin ningún problema. Sin embargo, es importante señalar que el 20% le cuesta hacer con normalidad las actividades del PAI y un 4% no responde.

Sabiendo que la PCI es una “herramienta” de inserción, entendemos que la finalidad y el sentido de los PAI se desdibujan si encontramos que una proporción considerable de personas que perciben la prestación, no pueden realizar cabalmente las actividades que conducirían a la plena solución de las situaciones de exclusión social. Esto sumado, a que el 45% de las encuestadas valoran que las actividades les ayudan a mejorar medianamente su situación.

Las entrevistas con la/el Trabajador/a Social para el seguimiento, se retrasan hasta 6 meses, según un 35% de las personas perceptoras. Plazos que son irreales si se plantea el seguimiento y el acompañamiento como una prioridad para la inserción social.

6 CONCLUSIONES

Con el análisis anteriormente realizado, desde la Red Canaria en Defensa del Sistema Público de Servicios Sociales, concluimos que:

- La Ley 1/2007 de 17 de enero que regula la Prestación Canaria de Inserción, se está **incumpliendo**:
 1. Su finalidad: En tanto que no está posibilitando la inserción de las personas que la perciben e incluso deja fuera a colectivos en situación de exclusión.
 2. Sus procedimientos.
 3. Las competencias y la financiación.
 4. El papel de los órganos de seguimiento y coordinación.
1. **En relación a su finalidad:** La Prestación Canaria de Inserción no está facilitando la integración social, económica y laboral de las personas en situación de exclusión social:
 - 1.1. En primer lugar, en 2010 de la población que se encontraba en riesgo de exclusión (el 35,3%), la PCI daba cobertura sólo a un 1,33% de la misma.
 - 1.2. En segundo lugar, porque no ampara a determinados colectivos en situación de exclusión como son: Las personas que no hayan cumplido un mínimo de 3 años de residencia en el territorio nacional; el colectivo de personas sin hogar al no tener un mínimo de 6 meses de empadronamiento (salvo excepciones ya previstas) y los menores de 25 años (salvo excepciones ya previstas).
 - 1.3. Seguidamente, porque las medidas de integración establecidas en los Programas de Actividades de Inserción, no se ajustan a las circunstancias específicas de las personas incluidas en el mismo en un 43,33%, sino a los recursos sociales e institucionales con los que se cuenta en su entorno.

Incluso el 66,67% de los profesionales opina que los recursos y servicios municipales existentes para el desarrollo de los PAI son muy escasos y el 18,52 % afirman que no existe ningún recurso aplicable a los mismos, con lo cual se hace inviable el diseño de programas de actividades de inserción y la consiguiente lucha contra la exclusión social.
 - 1.4. Es responsabilidad de todos los estamentos directa o indirectamente relacionados con las personas incluidas dentro de la Prestación Canaria de Inserción de promover la inserción real de las mismas en su entorno, según sus circunstancias personales y familiares de salud, empleo, vivienda, educación...
 2. **En relación a los procedimientos.** La Ley establece un plazo de 5 meses para la resolución de un expediente; tres meses destinados a completar el expediente en el municipio y dos meses para valoración y resolución en el Gobierno de Canarias. Sin embargo, por parte de la Consejería los plazos llegan y en muchas ocasiones traspasa a los límites establecidos en la Ley ya que más del 90% de las solicitudes son resueltas por parte de la Consejería a los dos meses o más, y de éstas un 36,67% son resueltas pasados los tres meses, lo que

provoca que el 51,67% de las personas solicitantes deban recurrir durante la espera a solicitar otras ayudas. Asimismo, destacar aquellos periodos en los que las solicitudes, tras obtener la resolución positiva en plazo, sufrieron importantes retrasos (de hasta ocho meses) en el cobro de la prestación. Éste es uno de los incumplimientos que más han sido denunciados en estos años desde diferentes foros y entidades, y que incluso fue objeto de informe por parte del Diputado del Común en el 2010, sin embargo 2 años después se siguen dando incidencias en este sentido que ponen de manifiesto los problemas estructurales y de procedimiento que afectan a esta Ley.

3. **En relación a las competencias y financiación.** Entre los aspectos que se incumplen en este apartado los más relevantes son:

3.1. A pesar de que ya han pasado 5 años de la aprobación y puesta en marcha de esta Ley, el Gobierno de Canarias no ha creado "...programas y proyectos de inserción destinados a favorecer la normalización social de los beneficiarios de la Prestación Canaria de Inserción, su escolarización y formación profesional, así como su inserción laboral" (art.19), conforme se había previsto para garantizar la ejecución de los planes de actividades de inserción.

3.2. No se está realizando por parte de las administraciones públicas una apuesta por esta prestación en tanto que aspectos como el incremento de partidas presupuestarias (que no han ido aumentando a la par que el nº de personas en situación de exclusión, donde el 77% de profesionales valora que ha faltado previsión presupuestaria), estabilidad de los equipos profesionales (en la actualidad 8 de cada 10 profesionales tienen contrato temporal²³), disminución del proceso burocrático, mejora de coordinación interinstitucional, demandados durante estos 5 años de vigencia de la Ley y puestos de manifiesto por personas solicitantes, profesionales e instancias públicas, no han tenido respuesta.

3.3. Las Rentas Mínimas de Inserción, como la PCI, están implantadas en toda España, sin embargo no existe un marco legislativo a nivel estatal que regule las mismas. Esto genera desigualdades entre las diferentes comunidades autónomas tanto en los derechos de acceso como en las cuantías de las mismas. De este modo, por ejemplo, la cobertura en Canarias es cuatro veces menor que en País Vasco, a pesar de contar casi con la misma población.

Mientras no se ponga en marcha financiación suficiente y la creación una red de recursos consolidado y acorde a las necesidades de la población, no se puede ofrecer esta prestación con garantía de calidad y acorde a la ley.

4. **En relación a sus órganos de seguimiento y coordinación.** Tanto a nivel metodológico como de estructura, la implantación de la Ley de la Prestación Canaria de Inserción se

²³ Informe de la Consejería Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda sobre la aplicación de la Ley de la Prestación Canaria de Inserción

caracteriza por la falta de seguimiento y coordinación en todos los niveles y fases del procedimiento.

- 4.1. A nivel metodológico, sólo se hace un seguimiento y evaluación trimestral al 10% de las personas, y sólo en la mitad de los casos se realizan reuniones de coordinación. Así mismo los profesionales manifiestan la necesidad de establecer mecanimos de coordinación y unificación de criterios con la Dirección General competente.²⁴
- 4.2. A nivel de estructura, no se está logrando la coordinación efectiva ni la colaboración suficiente de las áreas directamente relacionadas con la inserción (empleo, educación,...), y tras 5 años aún se está a la espera de que la Comisión Técnica de Coordinación desarrolle sus funciones de promover, coordinar y subvencionar programas y proyectos de inserción, especialmente en materia de formación e inserción laboral²⁵. Se valora como un instrumento necesario para la correcta implementación de la Ley.

Después del análisis de los datos recabados sobre los incumplimientos de la Prestación Canaria de Inserción, la Red Canaria en Defensa del Sistema Público de Servicios Sociales, denuncia que tras 5 años de implantación de la Ley sigue sin contar con las condiciones adecuadas para su aplicación, tal y como exponía el Consejo Económico y Social durante el proceso de aprobación de esta Ley que además fue aprobada sin consenso.

Por otra parte, señalamos que el contar con una renta mínima para la subsistencia que posibilite afrontar los gastos de la vida diaria es un derecho por sí mismo, por lo que el acceso a la misma no debe estar supeditado a ningún tipo de contraprestación, ya que de esta forma los Programas de Inserción se convierten para la persona en una obligación y no en una puerta que se le abre para salir de su situación de exclusión social.

Finalmente, señalar que para efectos de este estudio, nos hemos encontrado con serias dificultades para desarrollar la metodología que posibilitara el conocimiento de la realidad de las personas que se encuentra solicitando y/o percibiendo la PCI. Respetando la Ley de Protección de Datos, queremos hacer visible, por un lado que existe el derecho a acceder a la información que se considera de interés para visibilizar las situaciones de pobreza y exclusión que aquejan a la sociedad Canaria, y por otro lado, conocer la incidencia de las medidas de protección que se ponen en marcha por parte de las administraciones públicas, siendo el deber de las mismas tener un trato transparente de la información. De igual modo, hemos tenido dificultades para contar con la participación prevista inicialmente de los/as TS en la encuesta por diferentes causas relacionadas con el volumen de trabajo, reticencias a colaborar por posibles consecuencias negativas percibidas por ellos/as mismos/as, etc.

²⁴ Informe de la Consejería Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda sobre la aplicación de la Ley de la Prestación Canaria de Inserción

²⁵ Informes de Colegio Oficiales de Trabajo Social de Canarias e Informe de la Consejería Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda sobre la aplicación de la Ley de la Prestación Canaria de Inserción

7 PROPUESTAS

7.1 *En relación a la ley 1/2007 de la PCI*

- Sobre su finalidad
 - a. Realizar las modificaciones pertinentes a la Ley con el objeto de:
 - i. Incluir a determinados colectivos en situación de exclusión a los que la presente ley no ampara actualmente (personas migrantes, colectivo de personas sin hogar y menores de 25 años)
 - ii. Eliminar aquellos requisitos económicos (por ejemplo, ingresos del año anterior) que impiden el acceso a esta prestación a personas que sufren exclusión social a raíz de la actual situación socio económica.
 - b. Mejorar las medidas de integración establecidas en los PAI a fin de adaptarlas a la realidad de las personas perceptoras de la prestación. De ser posible, no incluir la contraprestación de actividades a la ayuda económica.
 - c. La inclusión social requiere además del aumento de las partidas presupuestarias, la voluntad de las instituciones para trabajar desde la coordinación, la colaboración y el apoyo mutuo, y de los/as profesionales desde la potencialidad y la creatividad.
- Sobre el procedimiento
 - a. Es preciso simplificar procedimientos y acortar tiempos.
 - b. Introducir mejoras en la dotación y organización del personal relacionado con la gestión de la PCI a nivel de la DGPS y de los servicios sociales de los ayuntamientos.
 - c. Mejorar la aplicación informática empleada para la tramitación y gestión de la PCI.
- Sobre los PAI
 - a. Se ha de realizar un PAI en combinación con los intereses y las necesidades reales de las personas atendiendo a todas sus dimensiones (personal, familiar, social...). Para ello es imprescindible tanto que se dote de los recursos y servicios necesarios como que se garantice al acceso normalizado a los mismos.
 - b. Se deben implementar procesos de intervención continuos, en el marco de la formación ocupacional para la inserción socio-laboral de las personas, a partir

de la creación de estructuras formativas completas y estables, hoy inexistentes en Canarias.

- c. Establecer espacios permanentes de coordinación, abiertos para los distintos recursos implicados en las medidas de integración (consejerías de empleo, educación, sanidad, igualdad, etc.).
- Sobre los/as profesionales
 - a. Consideramos imprescindible que se revise y refuerce la ratio de profesionales necesarios, según población afectada, avanzando en fórmulas de colaboración técnica y económica entre las distintas administraciones responsables, que permitan la incorporación inmediata de personal suficiente para la gestión de la prestación conforme a los plazos establecidos.
 - b. Garantizar la estabilidad del personal contratado por parte de la DGPS y de los ayuntamientos para la aplicación de la PCI, respetando de este modo: los procesos de intervención social con las personas usuarias, la ética profesional y la filosofía de la propia ley.
 - Las competencias y la financiación.
 - a. Es urgente consolidar fórmulas de financiación estable y suficiente entre las distintas administraciones responsables, estableciendo prioridades y contando con el criterio técnico a la hora de prever las necesidades presupuestarias anuales.
 - b. Aumentar la defensa del sistema público de Servicios Sociales, fortaleciendo y reestructurando dicho sistema.
 - Los órganos de seguimiento y coordinación.
 - a. Se exige que la Comisión Técnica de Coordinación y la Comisión de Seguimiento asuman y ejecuten las competencias previstas por Ley.

7.2 Otro medio para eliminar las desigualdades

Desde la REDESSCAN proponemos la Renta Básica de las Iguales (RBis) como alternativa al sistema actual de garantía de ingresos mínimos. Las diferencias más importantes entre la Renta Básica de las Iguales y Renta Mínima de Inserción, como es la Prestación Canaria de Inserción, son las siguientes:

- Esta última se le otorga a la familia, mientras que la primera se le otorga a la persona, sin distinción de ningún tipo.
- Reconoce un ingreso suficiente, como derecho universal e incondicional. La cantidad que percibiría cada persona sería igual a la considerada como umbral de la pobreza, es aquella cantidad que permitiría satisfacer las necesidades materiales básicas. Eso evitaría las situaciones de pobreza extrema.
- La RBis es independiente de los ingresos y de la situación laboral de la persona, mientras que la Renta Mínima de Inserción se pierde si comienzas a trabajar.
- No se le reclama ninguna contraprestación a cambio como ocurre en el caso de la Renta Mínima de Inserción.
- Con las RBis se impide que la cobertura de dos contingencias tan probables en la vida de las persona, como son el quedarse sin trabajo (subsido de desempleo) y el llegar a ser mayor (pensiones), no dependan del paso por el mercado laboral.
- Se permitiría eliminar el estigma de la pobreza emparejado con la concepción de las prestaciones como “limosnas” (públicas o privadas).

En definitiva, la Renta Básica de las Iguales es individual, universal, no tiene contrapartidas y es incondicional, pudiendo constituirse como un instrumento para elaborar un nuevo sistema de protección e intervención social. Recomendamos por lo tanto, la apertura de un debate sobre la Prestación Canaria de Inserción y su repercusión en la mejora de la calidad de vida de las personas, así como la promoción de estudios para la posible implantación de la Renta Básica de las Iguales en Canarias.

8 BIBLIOGRAFÍA

- Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción.
- Decreto 136/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción.
- Informe “Evaluación de las medidas empleadas para la integración sociolaboral de los/as perceptores/as de la Prestación Canaria de Inserción”, realizado en 2011 por la Sección de Integración de la Dirección General de Bienestar Social.
- Informe sobre la aplicación de la Ley de Prestación Canaria de Inserción. Consejería de Cultura, Deporte, Políticas Sociales y Vivienda. Gobierno de Canarias. Junio 2012
- Informe del Diputado del Común. Año 2010.
- Ley Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias. Programa Fomento de la Inclusión Social (FIS). Años de 2006 a 2011.
- Dictamen 6/2005 del CES (Consejo Económico y Social de Canarias). Anteproyecto de Ley por el que se regula el Derecho a la Prestación Canaria de Inserción. Sesión del Pleno del CES de 16 de mayo de 2005.
- Pronunciamiento del CES (Consejo Económico y Social de Canarias) 2006/3. Acuerdo sobre la tramitación, en sede parlamentaria, del proyecto de Ley por la que se regula la prestación Canaria de Inserción. Junio de 2006.
- Informe de situación en relación al desarrollo de la Prestación Canaria de Inserción. Colegios Oficiales de Trabajo Social de Las Palmas y de Tenerife. Año 2011.
- Índice de desarrollo de los Servicios Sociales. Asociación Estatal de Directores y Gerentes de Servicios Sociales. 2012.
- INE. Población en Canarias y País Vasco para el año 2010.
- Informe FOESSA. La exclusión social en España: un espacio diverso y disperso en intensa transformación. Año 2008.
- Laparra, M.; Ayala, L.: El Sistema de Garantía de Ingresos Mínimos en España y la respuesta urgente que requiere la crisis social. Fundación Foessa. Año 2009.